

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 078
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
4 - FEB 2010
<i>Neerisa Paez</i> - B1
RECIBIDO POR:
HORA: 11:39 AM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA DE NAVIDAD EN LA CALLE LUNA DEL VIEJO SAN JUAN, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 19 de diciembre de 2009, varios vecinos estarán celebrando una Fiesta de Navidad, en la cuadra de la calle Luna del Viejo San Juan de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la actividad.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la celebración de la Fiesta de Navidad que se llevará a cabo el 19 de diciembre de 2009 en la Calle Luna, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el sábado 19 de diciembre de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., en la cuadra de la Calle Luna del Viejo San Juan y dentro del perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de la Ciudad Capital.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE